

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Agosto 1898)

BANCO DE ESPAÑA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas.
SUMA ANTERIOR.....	146.793'04
D. Severo Gil, por Profesores, personal de la Biblioteca, Archivo y dependientes de esta Universidad, Instituto y Escuelas especiales de Zaragoza.....	1.176'36
D. Severo Gil, por el pueblo de Aladrén....	5
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento cazadores de Castillejos, 18.º de caballería..	312'48
D. José Estrada, por el pueblo de Alfamén.	63'60
Jefes y Oficiales del regimiento lanceros del Rey.....	337'20
D. Pablo Gil y Gil, en nombre de D. Adolfo Kolsen, Doctor en Filosofía de Berlin.	36
Personal agrónomo de esta provincia....	12'33
Empleados de la Plaza de Toros de Zaragoza.	75
Ilustre Colegio notarial del territorio de Aragón.....	1.444

	Pesetas.
Personal facultativo y administrativo de Obras públicas.....	484'33
Sres. Profesores de primera enseñanza de Zaragoza y barrios rurales de la misma..	418'25
Capítulo eclesiástico de Nuestra Señora del Pilar.....	40
Término de Jarandín de esta ciudad.....	50
D. José Pellicer, en nombre de la Comisión de electricistas de Zaragoza.....	6.115'10
José Andera, por el pueblo de Aguarón.	494'65
Ayuntamiento de Malón.....	60'35
Maestras rurales de Zaragoza.....	82
Ayuntamiento de Sierra de Luna.....	233'30
Jefes y empleados de esta Sucursal del Banco de España.....	161'20
Término de Rabal, Asociación de regantes.	5.000
Jefes y Oficiales asimilados del regimiento de Pontoneros.....	29'05
Personal agrónomo de la Granja experimental.....	48'71
D. Manuel Guiu.....	10
Junta y pueblo de Lumpiaque.....	305'85
Pueblo de Fuendejalón.....	371'25
pueblo de Paniza.....	235'50
Capítulo eclesiástico de Nuestra Señora del Pilar.....	40
Junta local del pueblo de El Buste.....	15'52
TOTAL.....	164.451'07

(Se continuará)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 20 de Mayo último aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobierno en el Real decreto de 3 de Marzo último y suspendiendo la exacción de derechos arancelarios sobre el trigo, maíz, cebada, centeno, arroz y sus harinas, patatas y alubias blancas y de color de cualquier clase, y prohibiendo temporalmente la exportación de dichos artículos:

Resultando que el precio medio del trigo en los mercados de Castilla es en la actualidad superior al tipo de 27 pesetas los cien kilogramos, señalado en el Real decreto que antes se cita:

Considerando que la prohibición de exportar los artículos expresados, excepción hecha del maíz y sus harinas, así como la de importarlos con libertad de derechos, se establecieron únicamente hasta el día 15 del corriente, según determina el art. 2.º de la referida ley de 20 de Mayo:

Considerando que, en su consecuencia, á partir de dicha fecha procede restablecer para el trigo, centeno, arroz y sus harinas, patatas y alubias blancas y de color de cualquier clase, los derechos de importación correspondiente, así como también permitir su exportación al extranjero, previo el pago de los que señala la respectiva tarifa aprobada por Real orden de 29 de Junio próximo pasado; y

Considerando que interin el precio medio del trigo en los citados mercados no sea menor de 27 pesetas los cien kilogramos, debe éste satisfacer á su importación sólo el derecho arancelario de 6 pesetas los cien kilogramos, y el de 10 pesetas sus harinas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º del repetido Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á partir de la primer hora del 15 del actual se permita por las Aduanas la exportación del trigo, centeno, arroz y sus harinas, patatas y alubias blancas y de color, previo el pago de los derechos de exportación antes expresados; y

2.º Que á todos los cargamentos de los mencionados artículos que procedentes del extranjero entren en los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias desde el mismo día y hora, se les exija por las Aduanas los derechos de Arancel respectivos, que serán, en cuanto al trigo y sus harinas, el de 6 y 10 pesetas los cien kilogramos

según queda indicado, sin otro recargo que el que proceda atendido el punto de origen.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 13 Agosto 1898)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, decretada por V. I. en 26 de Febrero último, con fecha 7 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa (Burgos); y

Resultando que el Gobernador civil de Burgos, en 24 de Febrero último, ordenó al Alcalde del mencionado Ayuntamiento que convocara á sesión extraordinaria, dando cuenta en ella de los siguientes hechos que le habían sido denunciados: primero, que por el Ayuntamiento no se verificaba arqueo, ni existe area de fondos, así como tampoco libros de contabilidad; segundo, que en el libro de sesiones y acuerdos del año 1897 aparecen 12 actas de sesiones sin reintegrar y sin autorizarse por los Concejales, no habiéndose celebrado ninguna desde el 27 de Diciembre próximo pasado hasta el 25 de Enero del corriente; tercero, que tampoco se lleva libro de Caja; y cuarto, que el padrón de vecinos se halla sin autorizar por la Junta municipal del Censo de población:

Resultando que dada audiencia á los interesados en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 25 de Febrero, manifestaron los Concejales como descargo: que los arqueos se hacían por notas ó apuntes que se llevaban convenientemente para ello; que no existe ni nunca ha existido area de fondos; que existen libros de contabilidad, pero se hallan en blanco, llevándose los apuntes de las cantidades de ingresos y pagos en pliegos separados que sirven de base para la contabilidad, por creerlo más económico; que su presupuesto consiste en cinco relaciones de ingresos, y 12 ó 13 de gastos; que es cierto faltaban 12 actas de sesiones por autorizar en el año 1897, debido á que las sesiones se celebraban á las dos de la tarde y se han ocupado la mayor parte del tiempo en asuntos del censo de población; motivo por el que, siendo las tardes cortas y los Concejales residían á bastante distancia, no se firmaban las actas, esperando á hacerlo el día más desocupado; que aunque las actas se hallaban sin reintegrar, presentaban en el acto las pólizas para ello; que no llevaban libros de Caja por la misma razón que no llevaban los de contabilidad; que las ope-

raciones del empadronamiento estaban terminándose; que si ha habido alguna deficiencia ha sido por ignorancia y no por abandono ni mala fe; y que, finalmente, el Ayuntamiento tiene satisfechas todas sus dependencias y sus obligaciones de pagos sin deber un céntimo y para el tercer trimestre ya se ha ordenado se hagan los pagos:

Resultando que el Gobernador civil de la provincia, fundándose en que por el Ayuntamiento se ha infringido la circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886 y la Real orden de 31 de Mayo del mismo año, referentes á contabilidad municipal, y los artículos 159 y 107 de la ley Municipal vigente, acordó por providencia de 26 de Febrero último suspender al Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento, nombrando en sustitución Concejales interinos á otros que lo habían sido en los bienios anteriores:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la suspensión acordada:

Considerando que de los hechos relacionados en el expediente se deduce que se han cometido faltas en la gestión de los intereses del Municipio:

Considerando que el no haber cumplido el Ayuntamiento con la obligación que le impone el artículo 17 de la ley Municipal, sería un abandono punible que puede ser constitutivo de delito;

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Burgos, á que se refiere este expediente.

Y 2.º Que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia para que se depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(Gaceta 11 Mayo 1898)

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Tarazona se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido, dentro del plazo de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 17 de Agosto de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrece el alarde practicado en 16 del actual por la Sala de vacaciones, comprensivo de las causas que se hallan en estado de verse ante el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea desde 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año 1898, ha señalado el día 17 de Octubre más cerca venidero, para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en las Salas respectivas de esta Audiencia.

De orden de S. S. I. se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, á los efectos consiguientes.

Zaragoza 17 de Agosto de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

FERROCARRIL DE CARINENA Á ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados en la línea y sus dependencias y depositados en la Estación de esta ciudad.

NÚMERO Y CLASE DE LOS OBJETOS	VALOR
	aproximado de los mismos
	Pesetas
Una navajita de bolsillo (con mango de nácar).....	0'50
Una llavecita.....	0'05
Un bastón ordinario.....	0'50
Un abanico pequeño (usado).....	0'20
Una petaca vieja y mala.....	0'10
Un sombrero de paja negra, en buen estado.....	1'00
Un paraguas de algodón negro, en mediano uso.....	1'50
Una bota para vino, vieja y mala.....	0'50
Un par de botinas viejas.....	0'75
Una botella pequeña, vestida de mimbre.....	0'25
Un pellejo malo para vino.....	1'00
Un serrucho nuevo.....	0'75
Dos libretas rayadas en blanco.....	0'50
Un tapabocas muy malo.....	0'50
Un paquete de hierro viejo.....	0'25
Un saquito con mineral.....	0'50
Un bastón de madera ordinario.....	0'50
Otro id. id. id.....	0'75
Dos abanicos de luto en buen uso.....	0'75
Dos pañuelos blancos usados, de bolsillo.....	0'25

Zaragoza 17 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe de la explotación, P. Pella.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>CLASE 7.^a—Núm. 1.</i>			
Zorraquino Juan Antonio.....	Independencia, 8.	Fabricantes en dulce, lenguas y embutidos de todas clases.	357
Zorraquino Victorino.....	Coso, 56.	»	357
Jos Rocha Pedro.....	Jaime I, 2 y 4.	»	357
<i>Núm. 2.</i>			
Martín Pedro hijos de.....	San Pablo, 7.	Venta al por mayor de alpargatas.	357
<i>Núm. 3.</i>			
Lite Lite Alejo.....	Democracia, 38.	Idem al id. de arroz, garbanzos, judías y otras legumbres.	357
Gil García Jerónimo.....	Escuelas Pías, 68.	»	357
Arruego y Avelino.....	San Felipe, 4.	»	357
Cameñez Ruiz Salvador.....	Manifestación, 12.	»	357
Carramiñana Javier.....	San Pablo, 53.	»	357
Franco Lasdueñas Ildfonso.....	Pignatelli, 1.	»	357
Latre Demetrio.....	Plaza de Sas, 8.	»	357
<i>Núm. 4.</i>			
Bastos y compañía Atilano.....	Plaza de Aragón, 5.	Idem instrumentos de matemáticas, física, cirugía, náutica, química, etc.	357
Gascón José.....	Cosó, 58.	»	357
Deuclariavena Soriana Patricio...	Idem, 70.	»	357
Martín Ricardo.....	Idem, 56.	»	357
Aznar José.....	Idem, 66.	»	357
<i>Núm. 5.</i>			
Adeoch Cooper Edismundo.....	Alfonso I, 41.	Idem al por menor de máquinas de coser.	357
Asensio Jeliner Paulino.....	Mayor, 6.	»	357
<i>Núm. 8.</i>			
Sancho Latas Luis.....	Alfonso I, 14.	Idem id. relojes de todas clases.	357
Juderías Badía Francisco.....	Blancas, 6.	»	357
<i>Núm. 9.</i>			
Foriscot Chueca Pedro.....	Espoz y Mina, 7.	Vendedor al por menor de dulces, pasteles, etc.	357
Oliete Valle Emilio.....	Jaime I, 10.	»	357
Brún Francisco.....	Independencia, 30.	»	357
Enfedaque Aparicio Antonio.....	Escuelas Pías, 5.	»	357
Sánchez García Jacobo.....	Plaza de La Seo, 5.	»	357

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
CLASE 8. ^a —Núm. 2.			
Rey Francia Mariano	Espoz y Mina, 34.	Venta de muebles nuevos.	264
Núm. 5.			
Sanz Vicente Santos	Manifestación, 44.	Galonería, esterilla y otros tejidos de oro y plata.	264
Gómez Almazán Vicente	Idem, 2.	"	264
Asensio Alcalá Venancio	Idem, 25.	"	264
Sala Blanch Juan	Idem, 29.	"	264
Mainar Puig Luisa	Jaime I, 45.	"	264
Abadía Larrumba Petra	Idem, 13.	"	264
Núm. 6.			
Sanz Navarro Julián	Alfonso I, 20.	Librerías ó comercios de libros nuevos.	264
Ricarté Albert Andrés	Jaime I, 54.	"	264
Gasca Jimeno Cecilio	Plaza de La Seo, 2.	"	264
Ariza Fraguas Luis	Méndez Núñez, 20.	"	264
Cenzano Julio	Coso, 106.	"	264
Allué Agustín	Jaime I, 8.	"	264
Núm. 8.			
García Gil hermanos	Alfonso I, 13.	Mercería y paquetería.	500
Marraco y Bermejo	Jaime I, 5.	"	350
Valeró y Torres	Manifestación, 23.	"	312
García y Larráz	Coso, 36.	"	312
Viuda de J. C. Fita	Idem, 40.	"	312
Callaved Escartín Vicente	Idem, 51.	"	312
Bellostas Isidro	Alfonso I, 40.	"	312
Alvarez Sebastián hijos de	San Pablo, 55.	"	274
Peirona Lorente Gregorio	Escuelas Pías, 36.	"	274
Soria Manero Calixto	Torre Nueva, 5.	"	274
Montijo Manero María	Pilar, 28.	"	274
Pérez Hernández Florencio	Coso, 147.	"	274
García Muñoz Domingo	Idem, 175.	"	264
Gran de Tarragó Matilde	Idem, 81.	"	264
Trigo Germán Pedro	Alfonso I, 35.	"	264
Sebastián Salazar Victoriano	Mercado, 18.	"	264
Grasa Sieso Joaquín	Coso, 182.	"	196
Carqué Lorente Francisco	Idem, 17.	"	196
Sasera Sansón Concepción	Pignatelli, 29.	"	196
García Bueno Teresa	Coso, 126.	"	196
Fernández Velasco Silvestre	San Pablo 57.	"	196
Abad Caballero Pedro	Azoque, 35.	"	196
Papell Pena Francisco	Méndez Núñez, 33.	"	196
Lahoz Cormán Pilar	Soberanía Nacional, 68.	"	196
Dupons Negrié Francisca	Méndez Núñez, 23.	"	264
10. ^a base.			
Gracia Tolosana Pedro	Plaza de San Felipe, 14.	"	60
Gracia Tolosana Pedro	Idem.	"	60
Gayá Abella Lorenzo	Idem.	"	60

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<i>Núm. 9.</i>			
Soto Juan.....	Santa Inés, 4.	Venta al por menor de vinos extranjeros y licores.	264
Cabrero Valero Serapio.....	Verónica, 15.	»	264
Mur Sánchez Miguel.....	Coso, 37.	»	264
Nolla Chatruella Juan.....	Mártires, 6.	»	264
Castillo Bura Joaquín.....	San Pablo, 18.	»	264
Villacampa Isidro.....	Pignatelli, 3.	»	264
Peña Peña Francisco.....	Coso, 4.	»	264
Pérez Pérez Mariano.....	Azoque, 47.	»	264
Elipe Melchora.....	Romero, 1.	»	264
Menéndez García Pedro.....	San Pedro Nolasco.	»	264
Gracia Sánchez Sixto.....	Coso, 65.	»	264
Berges Rivas Manuela.....	Puerta del Duque, 4.	»	264
Sarramola Migüia Asunción.....	San Voto, 9.	»	264
Lapuente Cardiel Justo.....	Cerdán, 10.	»	264
Navarro Gracia Miguel.....	Pignatelli, 7.	»	264
Pastor Muela Nicolás.....	Plaza del Teatro, 4.	»	264
Echevarría Meléndez Benito.....	Coso, 176.	»	264
Vitas Blasco Eusebio.....	Cuatro Agosto, 26.	»	264
Inglés Génova Rosa.....	Ballestar, 1.	»	264
Ruiz Bonilla Estefanía.....	Paseo de la Mina.	»	264
Mayora Aguerri Tomás.....	Azoque, 80.	»	264
Buisán Ciprés Domingo.....	Goya, 4.	»	264
Villanueva Belio Domingo.....	San Clemente, 5.	»	264
Dupons Alpedina, viuda de Aramburo.....	Torre Nueva, 32.	»	264
Lacárcel Ibáñez María.....	Sitios, 13.	»	264
García Gariceta Domingo.....	Plaza del Teatro, 4.	»	264
Orús Ramón Salvador.....	Jaime I, 41.	»	264
<i>Núm. 11.</i>			
Ramírez Tejero Enrique.....	Mercado, 19.	Ultramarinos.	310
Marraco Manuel.....	Manifestación, 1.	»	315
Aznárez Francisco Javier.....	Idem, 25.	»	280
Delatas Mayoral Pantaleón.....	Pilar, 15.	»	230
Pérez Pueyo José.....	Méndez Núñez, 25.	»	290
Orga Urzaín Francisco.....	Mártires, 14.	»	300
López Rubio Bernardo.....	Mercado, 43.	»	260
Burillo Pradas Antonio.....	Coso, 149.	»	280
Juez Ezquerria Francisco.....	Jaime I, 19.	»	275
Ane! Ostáriz Dionisio.....	Manifestación, 8.	»	230
Aznárez Brún Bartolomé.....	Mercado, 69.	»	260
Orensanz Monge Ventura.....	Torre Nueva, 5.	»	245
Oruño y compañía Pío.....	Independencia, 12.	»	220
Muñoz José viuda de.....	Torre Nueva, 47.	»	260
Vaquero Joaquín viuda de.....	Alfonso I, 34.	»	250
López Mariano Fernando.....	Coso, 122.	»	225
Aranda Mariano.....	Manifestación, 81.	»	264
Navarro Serafina.....	Independencia, 24.	»	230
Bandrés Abad León.....	Pasaje industrial.	»	210
Bergua Cacho Pedro.....	Mercado, 38.	»	300
Merenciano Montera Manuel.....	Coso, 64.	»	260
Abello Sanjuán Gregorio.....	Mártires, 1.	»	230
Ruiz Palos María.....	Azoque, 76 y 78.	»	250
Sanmartín Antón Manuel.....	San Pablo, 1.	»	260
Poza y compañía Jenaro.....	Estébanes, 21.	»	330

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE JULIO DE 1898.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DIAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	de la unidad.
					Pesetas
1.º	150	»	Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'20
»	800	»	Petróleo.....	Superior.....	0'85
»	»	20.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina....	0'1055
10	»	30.000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075
1.º	»	800	Jabón.....	Común 1.ª.....	0'75
»	»	10.000	Leña.....	Rajada.....	0'040

Zaragoza 11 de Agosto de 1898.—El Administrador, Santiago Saínz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA

D. Pablo Diarte Maridola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Quinto:

Hago saber: Que el día 26 del actual, de diez á once de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre, por espacio de uno á tres años económicos más próximos, del impuesto de consumos de éste término municipal, bajo el tipo de 20.948 pesetas 67 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio del 10 por 100, el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100 en los derechos de tarifa.

Durante la primera hora de la subasta, ó sea de diez á once solamente, se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales continuando la licitación por pujas á la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana, siendo precisa condición para tomar parte en la misma depositar en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza en metálico suficiente á responder á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Quinto 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Pablo Diarte.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, para el ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Botorríta 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, P. A., Miguel Domingo, Secretario.

El reparto de líquidos de esta villa que ha de servir para el año corriente, confeccionado por la Junta del gremio, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Malón 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Isidro Irazoqui.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallarán expuestos al público los repartimientos de consumos y de encabezamientos gremiales de granos, líquidos y alcoholes para que puedan examinarse libremente.

Ambel 15 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gabriel Villabona.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, contra Emilio Madariaga y otros sobre desobediencia, se cita á los testigos D. Joaquín Tellería y Tellería y á D. Juan Ibáñez, vecinos que fueron de la misma, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital el día 30 del actual, á las nueve y media de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 16 de Agosto de 1898.—El Escribano, Justo Emperador.